

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00491-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 01 DÍA DE DICIEMBRE DE 2023 - 4:30 PM

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **ROSA TULIA DIAZ ROJAS** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y **MARTHA CECILIA PASCUAS MEDINA, ANA RUTH PASCUAS MEDINA, y HACIENDA CAFÉ LTDA EN LIQUIDACION S.A.S.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	ROSA TULIA DIAZ ROJAS
Apoderado Demandante:	HENRY ALBERTO PIÑERES BARAJAS
Curador Ad Litem:	DIEGO RODRÍGUEZ PERDOMO
Apoderada Colpensiones:	MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS

Se **Reconoce** y **Tiene** a la Dra. MARIA CAMILA RIOS OLIVEROS como apoderada principal y la Dra MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS como apoderada sustituta de COLPENSIONES

AUDIENCIA - ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

CONCILIACIÓN: Como quiera que no hay lugar a un acuerdo conciliatorio, se declara fracasada la etapa.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: En este estado se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

Con relación a la demandada **COLPENSIONES** se declaran probados los hechos 22 y 29 de la demanda, los cuales han sido admitidos por la accionada en la réplica.

Por lo tanto, el litigio versará sobre los hechos no admitidos como ciertos y frente a la viabilidad o no, de las peticiones incoadas en la misma

Con relación a **MARTHA CECILIA PASCUAS MEDINA, ANA RUTH PASCUAS MEDINA, Y HACIENDA CAFÉ LTDA EN LIQUIDACION S.A.S** el litigio se fija respecto de todos los hechos de la demanda, y frente a la viabilidad o no de las pretensiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: En caso de que comparezcan se decretan los interrogatorios de parte de MARTHA CECILIA PASCUAS MEDINA y ANA RUTH PASCUAS MEDINA.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA COLPENSIONES

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

A INSTANCIA DE MARTHA CECILIA PASCUAS MEDINA, ANA RUTH PASCUAS MEDINA, Y HACIENDA CAFÉ LTDA EN LIQUIDACION S.A.S.

No hay lugar a decretar prueba alguna como quiera que se tuvo por no contestada la demanda

AUTO

Citase a las partes para el día **27 DE MAYO DE 2024 A LA HORA DE LAS 8:30 AM** fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link de acceso audiencia art 80 C.P.T.S.S.: <https://call.lifesizecloud.com/20031703>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

.

Link Grabación Audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f54ffa72-078b-41a5-a3b9-22ebd6ce6e7c?vcpubtoken=27d45f51-fa54-4899-9918-bb3eb89bc102>

SAD

Duración audiencia: 00:07:46

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01046973fbe516ccbd54d86fdecd995853f47b91f503d7f9af783028d02f2992**

Documento generado en 23/01/2024 12:30:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>